

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

Ordenanza No. 547, marzo 14 de 2008

ORDENANZA No. 547
(Marzo 14 de 2008)

Por medio de la cual se conceden unas facultades y se otorgan unas autorizaciones al señor Gobernador para promover, negociar y celebrar un acuerdo de reestructuración de pasivos y hacer una reestructuración administrativa en el Departamento del Putumayo, en los términos de la Ley 550 de 1999, en especial lo contemplado en los Artículos 58 y 59 y demás normas concordantes.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y demás disposiciones concordantes,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Facúltese al Gobernador de Departamento de Putumayo por el término de 180 días contados desde la fecha de aprobación de esta Ordenanza, para que suscriba un acuerdo de reestructuración de pasivos en los términos de la Ley 550 de 1999 y para que adelante las siguientes acciones y procesos.

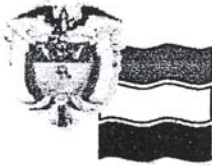
ARTÍCULO SEGUNDO.- Facúltese al Gobernador del Departamento del Putumayo por el término de seis (6) meses contados desde la fecha de aprobación de esta Ordenanza, para realizar las modificaciones presupuestales que se consideren necesarias, con el propósito de darle cumplimiento a los compromisos surgidos con ocasión de la suscripción del acuerdo de reestructuración de pasivos.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorícese al Gobernador del Departamento del Putumayo contados desde la fecha de aprobación de esta Ordenanza, por el término de seis (6) meses para realizar operaciones de cruce de cuentas entre los acreedores por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones a su cargo, que administra el Departamento, con el fin de disminuir los pasivos existentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorícese al Gobernador del Departamento del Putumayo por el término de seis (6) meses, para otorgar y/o sustituir garantías, otorgar contra garantías en forma amplia, contratar nuevos empréstitos, reestructurar el servicio a la deuda pública, contratar un encargo fiduciario, conforme lo señale el acuerdo de reestructuración de pasivos.

ARTÍCULO QUINTO.- Facúltese al Gobernador del Departamento del Putumayo, por el término de seis (6) meses contados desde la fecha de aprobación de esta Ordenanza, para vender, permutar o dar en dación de pago los bienes muebles, inmuebles o acciones, títulos valores de propiedad del Departamento para financiar los compromisos surgidos con la suscripción del acuerdo de reestructuración de pasivos.

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

Ordenanza No. 547, marzo 14 de 2008

ARTÍCULO SEXTO.- Facúltese al Gobernador del Departamento del Putumayo, por el término de seis (6) meses contados desde la fecha de aprobación de esta Ordenanza, para expedir todos los actos administrativos requeridos con el propósito de orientar el cumplimiento del saneamiento fiscal y el acuerdo de reestructuración de pasivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Facúltese y autorícese al Gobernador del Departamento del Putumayo por el término de seis (6) meses, contados desde la fecha de aprobación de esta Ordenanza, para modificar y determinar la estructura orgánica de la Administración Departamental y las funciones de sus dependencias; para modificar, fusionar, suprimir, o crear organismos y dependencias; para adoptar la planta de cargos del Departamento que sea acorde con sus posibilidades financieras y para modificar los códigos y los grados de la planta de cargos del Departamento.

PARÁGRAFO.- De ser necesaria la reestructuración administrativa en el sector educativo, ésta deberá estar en armonía con el proyecto de modernización que adelanta la Secretaría de Educación y deberá contar con la previa aprobación del MEN en concordancia con las normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Facúltese al señor Gobernador del Departamento del Putumayo por el término de seis (6) meses, contados desde la fecha de aprobación de esta Ordenanza para suspender la destinación que recae sobre los recursos que señale el acuerdo de reestructuración y reorientar las rentas necesarias para la financiación de las acreencias allí reestructuradas, de acuerdo con o establecido en el artículo 12 de la Ley 617 de 2000.

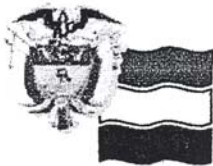
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los catorce (14) días del mes de Marzo de 2008


NELSON ASTAIZA CAMILO
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA
Secretario General

Handwritten signature



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

Ordenanza No. 547, marzo 14 de 2008

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 110 de la ORDENANZA No. 461 de noviembre 30 de 2005, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 547
(Marzo 14 de 2008)**

Por medio de la cual se conceden unas facultades y se otorgan unas autorizaciones al señor Gobernador para promover, negociar y celebrar un acuerdo de reestructuración de pasivos y hacer una reestructuración administrativa en el Departamento del Putumayo, en los términos de la Ley 550 de 1999, en especial lo contemplado en los Artículos 58 y 59 y demás normas concordantes.

Fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Marzo 12 de 2008.
SEGUNDO DEBATE	:	Marzo 13 de 2008.
TERCER DEBATE	:	Marzo 14 de 2008.

Para constancia se firma en Mocoa, en el Despacho de la Asamblea Departamental del Putumayo, el día catorce (14) del mes de Marzo de 2008.


EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
Despacho Señor Gobernador

Mocoa, 17 de marzo de 2008

En la fecha se recibió la Ordenanza 547 del 14 de marzo de 2008, "Por medio de la cual se conceden unas facultades y se otorgan unas autorizaciones al Señor Gobernador para promover, negociar y celebrar un acuerdo de reestructuración de pasivos y hacer una reestructuración administrativa en el Departamento del Putumayo, en los términos de la Ley 550 de 1999, en especial lo contemplado en los artículos 58 y 59 y demás normas concordantes".

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 547 del 14 de marzo de 2008, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador,
Según Decreto 0094 del 14 de marzo de 2008.

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 547 del 14 de marzo de 2008.

JUAN CARLOS ESPINOSA SANTACRUZ
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador,
Según Decreto 0094 del 14 de marzo de 2008.

Revisó: Juan Carlos Espinosa Santacruz, Secretario Financiero
Elaboró: Cecilia Zambrano

"Oportunidades para Todos"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa, Conmutador 098-4295494,4295473 Fax: 4295196
e-mail: gobernador@putumayo.gov.co; Pagina Web: www.putumayo.gov.co